

Ref.: FISCAL Nº 6
 Fecha: 22.11.2022

Asunto:
 APROBACIÓN DE LA DEFLACTACIÓN DE
 LA TARIFA Y DE LOS MÍNIMOS
 PERSONAL Y FAMILIAR DEL I.R.P.F. DE
 LA COMUNIDAD DE MADRID

Estimado asociado:

El BOCM del 21 de septiembre ha publicado la [Ley 8/2022](#), de 16 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para **deflactar la escala autonómica y el mínimo personal y familiar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**.

El porcentaje en el que se deflactan tanto la escala como los mínimos personal y familiar es el **4,1%**, que es la subida salarial media según la estadística de costes laborales del segundo trimestre de 2022 del INE, tal y como se indica en el preámbulo de esta Ley.

Con ello, **la escala autonómica del I.R.P.F.** queda establecida del siguiente modo (se deflactan los tramos de base liquidable):

BASE LIQUIDABLE	CUOTA ÍNTEGRA	RESTO BASE LIQUIDABLE	TIPO APLICABLE
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0	0	12.960,45	8,50 %
12.960,45	1.101,64	5.472,75	10,70 %
18.433,20	1.687,22	15.927,30	12,80 %
34.360,50	3.725,91	21.236,40	17,40 %
55.596,90	7.421,04	En adelante	20,50 %

Por su parte, los **importes de los mínimos personal y familiar** quedan del siguiente modo:

- **Mínimo personal** (o del contribuyente):
 - Con carácter general: 5.777,55 euros anuales (antes 5.550 €).
 - Contribuyente mayor de 65 años: el mínimo se aumentará en 1.197,15 euros anuales (antes 1.150 €).
 - Contribuyente mayor de 75 años: el mínimo se aumentará en 1.457,4 euros anuales (antes 1.400 €).
- **Mínimo por descendientes:**
 - Primer descendiente: 2.498,4 euros anuales (antes 2.400 €).
 - Segundo descendiente: 2.810,7 euros anuales (antes 2.700 €).
 - Tercer descendiente: 4.400 euros anuales (se mantiene igual).

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 6

Fecha: 22.11.2022

- Cuarto y siguientes descendientes: 4.950 euros anuales (se mantiene igual).
- Si el descendiente es menor de tres años: el mínimo se aumentará en 2.914,8 euros anuales (antes 2.800 €).
- **Mínimo por ascendientes:**
 - Con carácter general: 1.197,15 euros anuales (antes 1.150 €).
 - Si el ascendiente es mayor de 75 años: el mínimo se incrementará en 1.457,4 euros anuales (antes 1.400 €).
- **Mínimo por discapacidad del contribuyente, de ascendientes o descendientes:**
 - Con carácter general: 3.123 euros anuales (antes 3.000 €).
 - Si el grado de discapacidad acreditada es igual o superior al 65%: 9.369 euros anuales (antes 9.000 €). Dicho mínimo se aumentará, en concepto de gastos de asistencia, en 3.123 euros anuales (antes 3.000 €), cuando acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Lo dispuesto en la presente Ley entra en vigor el 22 de noviembre de 2022, y **será de aplicación a todos los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2022.**

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri
Directora de Economía y Competitividad